



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
RADICACIÓN: 2014-00335-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: ARMANDO RAMIREZ DIAZ

Ingresa el proceso al Despacho, con solicitud suscrita por el apoderado de la parte demandante de terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación. En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 461 del C.G.P., el Despacho declarará terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Del mismo modo se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro sobre el inmueble hipotecado identificado con el F.M.I. No. 176-111472 de la O.R.I.P., de Zipaquirá.

No habrá lugar a ordenar rendir cuentas de su gestión al secuestre CARLOS ENRIQUE MEDINA CARDENAS, como quiera que según lo dispuesto en la diligencia de secuestro de 2 de diciembre de 2015, el inmueble en cuestión se dejó en deposito provisional y gratuito a la señora MARIA VILMA GARZÓN GONZALEZ.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

1. **DECLARAR** la terminación de la presente ejecución por pago total de la obligación por parte de los demandados.
2. **ORDENAR** el levantamiento de la medida de embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el F.M.I. No. 176-111472 de la O.R.I.P., de Zipaquirá. **Oficiese.**
3. **ORDENR** el desglose y entrega de los títulos ejecutivos base de la ejecución al demandado ARMANDO RAMIREZ DIAZ así como la garantía hipotecaria, con las anotaciones correspondientes.
4. **SIN CONDENA** en costas.
5. **ARCHÍVESE** el diligenciamiento previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

C. M.

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c46757b8d9db839bff6d20973c2ceb4afec78ad08bc449af485e11f00f08033

Documento generado en 17/11/2021 02:29:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>